CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS **ASIMILADOS** А SALARIOS OUE CELEBRA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR IΔ MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE GENERAL FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO" POR LA OTRA PARTE, EL O LA **C. Laura perez perez**. A quien en lo sucesivo se le denominará "**el PRESTADOR** DEL SERVICIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

#### DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Elimisados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la ley General de Transquiencia y Acceso a la formación Pública y Procesción de Distos personales en correlación al 114 de la Ley Establien la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigébino Octavo Capúblio, y Sección in numera do Unicupation Novelo de los Unemientos Generales en materia de Casificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas todos vez que corresponde a información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º fracci VIII del Ordenamento Cagal en la materia vigente para el Estado de Hidálgo, correspondiendo al testado de bos sejuentes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., QUIP, estado civil, escolar dal y telefono.

OUE ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO UN GOBIERNO ESTADO DF HIDALGO. PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA GESTIÓN. SECTORIZADO Y AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO DECRETO DEL PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

DECRETO GUBERNAMENTAL SE AL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1° DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". MODIFICÓ POR NOMBRE OUF ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **PUBLICADO** DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE DE POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL DE UN MEDIANTE EL ACTUALIZA AL AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN FL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS EL DE DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR LΑ ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Δ LA EDUCACIÓN ESTADO HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN DEL HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES

EL CASTREJÓN VALDEZ, NATIVIDAD EN SU CARÁCTER TITUL AR INSTITUTO EDUCACIÓN ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO DECLARACIÓN 1.2 DEL EN LA PRESENTE INSTRUMENTO NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE NATIVIDAD VALDE7 FACULTAD DE TODA DE CONTRATOS, CONVENIOS **ACUERDOS** EN PARTE "EL INSTITUTO", А LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, EN COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV MODIFICA AL. OUF AL. I.H.E. CORRESPONDIENTES Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE DE GOBIERNO, DE FECHA DF SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN

0

W

Página 1 de 6

difference

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO"

LE QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCETO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L.T. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ELB. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

### II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

III. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX DE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LEGACIÓN CON EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADA TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL. SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA "EL QUE SE ENCUENTRA EN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN MINITERIO.

#### III. DE "LAS PARTES"

TILI. QUE "LAS PARTES" MANIFIESIAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA



Página 2 de 6





INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ACTIVIDADES

## CLÁUSULAS

PRIMERA PRESTADOR DEL SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO SERVICIO" PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS EMPLEE. ASÍ COMO Δ CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" А TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O DE CUALOUIER INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE la ley de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como sus reglamentos y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABATOS DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U
  OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO
  A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL
  DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES
  CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN SE TRATE POR DE SUS HONORARIOS, CONCEPTO CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE

Página 3 de 6

Am)



COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA INSTITUTO" \$15,500.00 QUINCE QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS REALIZADAS EN QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y FORMA 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR CUYO IMPORTE HΔ SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OIRO CONCEPIO OUE NO ESTÉ FN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SEPTIMA. "EL INSTITUTO" DARA Δ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 13,857.20 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025,** AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE CONTRATO, SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN PARTES" QUE ASÍ LO DETERMINE.

**NOVENA** EN CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI PROCEDIMIENTO UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- C. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS

MARINE

7

at

1

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K, FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/0 PRIVADOS, Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ASÍ JURÍDICA **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRA DAR TERMINADO FI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES INTERÉS GENERAL CUANDO CAUSAS POR JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR 105 ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE CONTINUAR DE CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" EN TODO CASO, "EL INSTITUTO" CUBRIR HONORARIOS QUE CORRESPONDAN LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DERERA AVISAR POR ESCRITO CON 15 DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DFL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE CUALOUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CUMPLIR CON QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA VF7 CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN. **AVISO** 

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR EL CUMPLIMIENTO MISMO. Y ESTABLECER EL DF UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE TÉRMINOS SEÑALADOS "LAS ACUERDAN QUE "EL PARTES" INSTITUTO", APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL QUINTA PRESENTE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-11/CT/10/H/0484/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	LAI		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACION LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  NANCY ADRIANA JEON ME ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **LAURA PEREZ PEREZ**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Laura Perez

NOMBRE Y FIRMA

4